

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2017.

c) Contratista: ACTIVA TRABAJO CANARIAS, ETT, S.L.

En San Bartolomé, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. (Decreto número 961/2015, de 26 de junio. BOP número 90, de 15 de julio de 2015). Victoriano Antonio Rocío Romero.

7.063

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Departamento de Acción Social

ANUNCIO

511

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones Nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, a través de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones.

Por todo ello se considera definitivo y, a tal efecto, se hace público el texto modificado de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ORDENANZA ESPECÍFICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Exposición de motivos.

La presente Ordenanza se fundamenta en la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales de Canarias, que establece en su Artículo 1 que “el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los Servicios Sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos”.

El Artículo 4 de la misma Ley establece entre sus áreas de actuación, en su apartado 2 letra i), la ayuda en situaciones de emergencia social, correspondiendo a los ayuntamientos gestionar prestaciones económicas en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal (Artículo 13. h).

Así mismo se aplicará La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 9. 2 “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley ”22. 2“. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”; así como los artículos 28, 30 y siguientes de la citada Ley.

De igual forma la precitada Ley dispone como principios generales de la gestión los de “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”; “eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante” y “eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”,

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo. 1. Objeto

La presente regulación tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Prestaciones Económicas con carácter nominativo y de Emergencia Social, que otorgará el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, a instancia de parte. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa. No serán de aplicación las presentes bases cuando existan otras específicas.

Las administraciones públicas, en este caso el Ayuntamiento, precisan disponer de una ordenanza ágil y efectiva, de manera que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos propios de la administración y los que son de aplicación en estos casos.

La presente ordenanza trata de aunar ambos requisitos -atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo- siendo objetivo prioritario la agilidad del procedimiento ya que una parte importante de la eficacia de la prestación económica reside en que pueda ser cubierta con inmediatez.

Artículo. 2 . Marco Legal:

1. La presente Ordenanza lo es de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de entre las que destacan la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normas concordantes de aplicación en el territorio.

2. Atendiendo a la naturaleza de estas prestaciones económicas en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, será de aplicación lo establecido en el artículo 22. 2. c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estas prestaciones se concederán, por tanto, de forma directa y no se someterán a convocatoria pública ni al procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.

3. Estas normas actuarán como marco legal de referencia de la presente Ordenanza, de forma que en

todo aquello no previsto de manera expresa en la misma habrá que estar a lo establecido en dicho marco legal de referencia.

Artículo 3. Definición y clases de Prestaciones.

1. Las Prestaciones económicas con carácter nominativo y de Emergencia Social, son ayudas no periódicas, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con el resto de los recursos sociales, situaciones de precariedad y emergencia social con el fin de atender las necesidades básicas, y evitar la exclusión social, que se especifican en el apartado 4 de este Artículo.

2. Todas las Prestaciones Económicas con carácter Nominativo y de Emergencia Social podrán estar incluidas en un programa de intervención social que incluya un análisis completo de la situación social, individual y/o familiar. En el caso de que se estableciera programa de intervención, éste se especificará en “el catálogo de derechos y obligaciones a que queda sujeta la persona solicitante en el supuesto que le sea concedida la ayuda” que se suscribirá por la persona solicitante y el/a Trabajadora Social de Zona.

3.1. Según la forma de abono de las prestaciones, éstas se clasificarán en:

Directas: Cuando el pago de la prestación se realiza directamente a la persona beneficiaria o representante legal.

3.2. Según el tipo de necesidad al que se destine la prestación (en el Anexo II de la presente ordenanza se establecen las cuantías máximas así como la periodicidad de las mismas) y de la valoración del/a trabajador/a social, se establecerán los siguientes tipos de ayudas:

3.2.1. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas: aquellas destinadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia del/a solicitante y de los/as miembros que conforman su unidad familiar:

*Gastos de alimentación e higiene (personal y del hogar).

*Vestimenta.

*Ayudas para lactantes. Prestación concedida cuando la solicitud de la ayuda sea para cubrir las necesidades

del/los menores de entre 0 y 3 años (productos complementarios a los del apartado 3.3.1.).

*Gastos de Farmacia. Se subvencionarán los medicamentos y /o gastos de parafarmacia.

3.2.2. Prestaciones destinadas a atender necesidades complementarias: aquellas destinadas a mejorar la calidad de vida de los/as solicitantes, o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del/a solicitante o su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los/as mismos/as, pudiendo considerarse las siguientes:

* En Materia de Vivienda:

1. Ayudas que habrán de destinarse el mantenimiento de la vivienda habitual en situaciones de malas condiciones de habitabilidad, y excepcionalmente se podrán solicitar ayudas para obras de accesibilidad de la vivienda habitual de la persona solicitante, (entendiendo como tal la supresión de barreras arquitectónicas o mejora que permitan hacer el espacio de la vivienda accesible).

2. Ayudas al pago de las rentas cuando concurren circunstancias que hagan previsible el desahucio, o de las de suministro eléctrico, y de agua, y nuevas altas en el consumo de estos suministros. Así mismo, serán objeto de ser subvencionables los pagos adeudados de comunidad y el equipamiento para el hogar, donde se incluirán los gastos destinados a la adquisición de mobiliario básico y electrodomésticos, de la vivienda habitual de la persona solicitante cuando existan situaciones de carencias puntuales.

*En materia de Transporte: serán objeto de subvención los gastos de bonos de transporte urbano e interurbano, a fin de facilitar el acceso a servicios básicos o la integración socio-laboral (bonos de transporte público: guagua).

*En materia de Educación: la ayuda será destinada a cubrir necesidades escolares/formativas:

1. En Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Universidad: la ayuda está dirigida a costear libros y material escolar según listado especificado del centro en el que se encuentre matriculado/a el alumno/a.

2. Ayudas para comedor y transporte escolar.

3. Ayudas para actividades extraescolares (siempre y cuando estén relacionadas con el programa de integración individual o familiar del/a solicitante).

4. Ayudas para cubrir matriculas para la obtención de titulaciones formales y/o complementarias.

*Prótesis y Órtesis: por prescripción facultativa de la Sanidad Pública u otras mutuas asimiladas:

- Adquisición de gafas graduadas.

- Prótesis y tratamientos dentales.

- Adquisición de prótesis auditivas.

- Otras prótesis prescritas por facultativo correspondiente.

*Ayudas técnicas: serían complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la sanidad pública (y otras mutuas asimiladas: MUFACE...).

*Alojamiento alternativo: Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal, cuando se determinen situaciones de riesgo social de la persona solicitante, previa valoración del/a trabajador/a social que estime la idoneidad del recurso solicitado.

3.3.3. Prestaciones orientadas a atender necesidades del desarrollo de programas de intervención:

*Gastos destinados a cubrir necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención, entendiéndose como tal los programas debidamente formalizados, destinados a favorecer la autoestima personal, convivencia y la integración social y laboral de la persona solicitante y/o quienes conforman su unidad familiar, siempre y cuando no estén incluidas en los apartados anteriores, previa valoración del/a trabajador/a social que estime la idoneidad del recurso solicitado.

*Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del/a trabajador/a social sean de necesidad, que atendiendo a la urgencia, o por motivos de interés social o humanitarios debidamente justificados, permita su otorgamiento.

*En una misma solicitud de Ayuda de Emergencia Social se podrán instar hasta un máximo de tres conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma total de todos los conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 300% del valor mensual del IPREM vigente.

Artículo 4. Personas Beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias las que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Santa Brígida con una antelación mínima de 3 meses a la solicitud y ser residentes en el mismo. Excepcionalmente podrán ser beneficiarias aquellas personas que, careciendo de domicilio en el municipio (personas extranjeras sin permiso de residencia, personas sin hogar, etc. .) y previo informe del personal técnico municipal de la Concejalía tramitadora, presenten una situación de extrema necesidad social.

De igual forma podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas extranjeras, refugiadas, asiladas y apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales vigentes en España, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

2. Haber cumplido 18 años o en su defecto ser el tutor/guardador legal del beneficiario de la prestación.

3. No contar con recursos económicos suficientes. La situación económica (límite de acumulación de recursos = LAR) se valorará en función de la Renta Per Cápita Mensual (RPCM) de los/as miembros de la unidad familiar. Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad familiar, siendo deducibles a los mismos los gastos de vivienda habitual y permanente, los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera, así como gastos fijos de farmacia en el caso de enfermedades crónicas debidamente justificadas. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad familiar:

$$\text{RMPC} = \frac{\text{Ingresos netos mensuales U. F.} - (\text{Gastos deducibles})}{\text{n}^\circ \text{ de miembros de la UF}}$$

Como referente se utilizará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en el momento de presentación de la solicitud, entendiéndose que la suma total de los ingresos de la unidad familiar no podrá superar el límite establecido en el siguiente baremo:

LIMITE DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LIMITE RPCM
1 MIEMBRO	IPREM X 1,20
2 MIEMBROS	IPREM X 1,70
3 MIEMBROS	IPREM X 2,10
4 MIEMBROS	IPREM X 2,40
5 MIEMBROS	IPREM X 2,60
6 MIEMBROS	IPREM X 2,80
7 MIEMBROS	IPREM X 3,00

4. No poseer propiedades o tener el usufructo de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales y/o económicos suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que se realiza la solicitud de ayuda. Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

5. Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el trabajador/a social municipal, e integrada en un programa de intervención social cuando así se valore por el/a técnico municipal.

6. No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar cualquier prestación económica con carácter nominativo y de emergencia social en los 6 meses inmediatamente anteriores a esta solicitud, salvo casos excepcionales de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad emitido por el/a trabajador/a social municipal.

7. En la presente regulación se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil, consanguíneo hasta el primer grado en línea directa y hasta segundo grado en línea colateral, incluyendo los casos de tutela o acogimiento familiar. A los efectos de integración de la unidad familiar, formarán parte de la misma el/a cónyuge o aquellas personas que convivan con el mismo.

Se considerará unidad familiar independiente la que formen cualquiera de los parientes señalados en el párrafo anterior que tengan a su vez, hijos a su cargo, o a menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar. Esta unidad familiar independiente podrá solicitar también esta prestación económica.

8. No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases los/as que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones, en los seis meses anteriores a la presente solicitud, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase en su totalidad la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración, especialmente en los casos de ayudas técnicas y escolares.

Artículo 5. Financiación y cuantía de las ayudas:

1. La dotación económica para la concesión de estas ayudas se establecerá en los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

2. La concesión de ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

3. Los importes máximos a conceder para los distintos conceptos de estas ayudas se especifican en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Documentación:

Adjunta a la solicitud de ayuda de emergencia la persona solicitante habrá de aportar la siguiente documentación, según proceda:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo oficial, (Ane I), suscrita por el/a solicitante o por quien ostente la representación legal del/la mismo/a, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.

2. Original y fotocopia (o copia compulsada) de documento en vigor que acredite la personalidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte, etc), en su caso de su representante legal, y de los/as miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

3. Fotocopia del/os libro/s de familia (en el supuesto de la existencia de menores de 16 años en la unidad familiar).

4. Copia de los justificantes de ingresos de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar:

4.1. Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.

4.2. Trabajadores por cuenta ajena: copia del contrato y última nómina.

4.3. Trabajadores/as por cuenta propia: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

4.4. Persona en situación de desempleo: certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación relativa a percepción o no de prestaciones, así como cuantía de las prestaciones que pueda percibir.

4.5. Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

5. Fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio, convenio regulador. En el supuesto de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, además acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos o declaración responsable.

6. Dos presupuestos del gasto que origine la petición de ayuda en los casos que proceda. Se podrá exonerar cuando así lo considere el/a Trabajador/a Social, previa declaración responsable de la persona solicitante, cuando no sea posible adquirir dichos presupuestos.

7. Prescripción médica emitida por facultativo/a del Servicio Canario de Salud (y/o mutuas asimiladas MUFACE...), en los casos de prestaciones de prótesis u órtesis, ayudas técnicas, como en su caso, intolerancias/alergias alimenticias y medición correspondiente por profesional competente

8. Impreso de alta de datos de terceros de la persona solicitante, o el/la endosatario/a, en el supuesto de pagos por abono indirecto.

9. Copia del contrato de alquiler o crédito hipotecarios si procede.

10. Declaración responsable según Anexo III.

Previa autorización del/la solicitante, la administración podrá solicitar en su nombre la siguiente documentación necesaria para el trámite de dicha solicitud:

11. Certificado de empadronamiento colectivo.

12. Copia de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.

13. Informe de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

14. Informe de signos externos.

15. Informe de encontrarse al corriente con sus obligaciones Tributarias con la Hacienda Municipal.

16. Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

17. Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria Estatal.

18. Certificado Catastral.

19. Documento acreditativo de la recepción del catálogo de derechos y obligaciones a que queda sujeta la persona solicitante en el supuesto de que le sea concedida la ayuda. (Anexo IV).

Así mismo se podrá solicitar cualquier otra documentación que la Concejalía tramitadora pueda considerar de interés para la correcta valoración de la solicitud y que se podrá requerir durante su tramitación.

Se podrá eximir a los/as solicitantes de la presentación de parte de la documentación general, en los siguientes supuestos:

En caso de que el/la solicitante, sea receptor/a de una prestación canaria de inserción o pensión no contributiva, quedará exento de presentar la documentación económica, previa autorización expresa al/a Trabajador/a Social a los efectos de solicitar certificados pertinentes.

Si cualquier otra documentación ya obrase en poder de la Concejalía tramitadora no será necesaria su aportación por el/la solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

Capítulo II. Procedimiento

Artículo. 7. Solicitudes y Lugar de Presentación.

Las solicitudes de Emergencia Social, se presentarán junto a la preceptiva documentación, en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa

Brígida dirigidas al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a. Así como en los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Artículo. 8. Plazo.

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Dichas ayudas económicas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor la presente Ordenanza.

Artículo. 9. Criterios de concesión

Para la concesión de estas ayudas de emergencia se emitirá, por los/as Trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, el preceptivo informe socioeconómico de valoración.

El informe de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios (Ver Anexo V):

1. Perfil del/la solicitante (hasta 10 puntos)
2. Situación familiar (hasta 20 puntos)
3. Situación socioeconómica (hasta 50 puntos)
 3. 1. Ingresos de la Unidad Familiar
 3. 2. Situación de la Vivienda
4. Situaciones de Riesgo y Exclusión Social (hasta 10 puntos)
5. Valoración técnica: Proceso de Intervención social o familiar (hasta 10 puntos).

La puntuación mínima para percibir la ayuda será de 25 puntos.

Artículo. 10. Tramitación.

1. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la LPACAP previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o faltase alguna documentación, se requerirá, a la persona solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsanen las omisiones observadas, o acompañe los documentos preceptivos, artículo 68. 1 LPACAP, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.

2. Una vez completada la solicitud, y previo estudio y valoración de la situación socioeconómica de la persona solicitante, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, con pronunciamiento favorable o denegatorio.

3. En consecuencia se elaborará Propuesta suscrita por el/a Concejal Delegado del Área, previa emisión de Certificado de Existencia de Crédito por la Intervención Municipal que acredite la existencia de crédito presupuestario.

Artículo. 11. Resolución y Notificación del acuerdo.

Completado el expediente se elevará la propuesta al/a Alcalde/sa, o Concejal en el que se delegue, órgano competente para resolver, previo Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal. El acuerdo adoptado se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la LPACAP.

Contra el acuerdo adoptado podrán interponerse potestativamente, en los plazos previstos legalmente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo LPACAP.

En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada. El trámite de urgencia de dichos expedientes vendrá regulado por el artículo 33 de la LPACAP cuyo tenor literal es: Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Artículo. 12. Abono

1. El abono de las prestaciones se efectuará, una vez dictada resolución, de forma directa y/o al endosatario correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 3.3.

2. El medio preferente de pago de las ayudas será la transferencia bancaria. La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará a través de la Tesorería General de la Corporación.

3. Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases. La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se determine en el informe de valoración de necesidad realizado por el/la Trabajador Social, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo. 13. Justificación

1. Con carácter general, en orden a la justificación de las ayudas, las personas beneficiarias de las mismas, deberán aportar a esta Administración la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida mediante facturas del gasto, recibos, tickets de caja y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida. La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial (Anexo VI) aprobado por este Ayuntamiento que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales.

2. De igual forma con carácter general el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del/a interesado/a.

Artículo. 14. Infracciones y sanciones.

1. Constituirán infracciones los incumplimientos por parte de la persona solicitante, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normas de concordante aplicación.

2. En particular, constituirán Infracciones leves:

2.1. La presentación fuera de plazo de la justificación de los gastos realizados.

2.2. La justificación incompleta de los gastos realizados.

2.3. La adecuación de la actividad subvencionada fuera del plazo de ejecución.

3. En particular, constituirán Infracciones graves:

3.1. La falta de respeto hacia el personal que tramita la prestación.

3.2. El incumplimiento de los compromisos que la persona beneficiaria adquirió con esta Administración Pública, mediante documento de compromiso que consta en el expediente.

3.3. La falta de justificación de la prestación, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, cuando ello se derive de la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos. En particular se entiende que existe esta circunstancia cuando la persona beneficiaria no atiende a los requerimientos que se le realicen.

3.4. La acumulación de 3 apercibimientos en 24 meses.

4. Constituirán infracciones muy graves:

4.1. La obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

4.2. La no aplicación de las cantidades percibidas a los fines para los que la prestación fue concedida, con el debido reintegro de dichas cantidades en ese supuesto.

4.3. La acumulación de 2 faltas graves en los últimos 36 meses.

5. Sanciones: A las infracciones tipificadas en éste Artículo se podrán imponer algunas de las siguientes sanciones:

5.1. Infracciones leves: Apercibimientos.

5.2. Infracciones graves: Pérdida durante un plazo de hasta DOCE MESES, contados a partir de la última resolución de concesión de Ayuda de Emergencia Social, de la posibilidad de obtener este tipo de prestaciones de este Ayuntamiento.

5.3. Infracciones muy graves: Pérdida durante un plazo de hasta DIECIOCHO MESES de la posibilidad de obtener este tipo de prestaciones de este Ayuntamiento.

6. Procedimiento Sancionador:

El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el personal municipal adscrito a la Concejalía de Acción Social y se desarrollará de acuerdo con la LPACAP.

Los acuerdos de imposición de sanciones, mediante Resolución de el/a Alcalde-sa o Concejal/a competente, podrán fin a la vía administrativa.

Capítulo III. Derechos y Obligaciones de los/as solicitantes

Artículo. 16. Derechos

Las personas solicitantes de las Ayudas de carácter nominativo o emergencia social tendrán derecho a:

1. Que se les facilite el modelo oficial de la solicitud de la prestación en el Departamento de Servicios Sociales de esta corporación.

2. Ser informadas del estado de su solicitud y de las modificaciones que pudieran producirse en el transcurso del procedimiento de valoración y resolución del expediente de su solicitud. Así como, a ser informadas de sus derechos y obligaciones.

3. A la intimidad y confidencialidad de los datos aportados (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales).

4. A ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo. 17. Obligaciones

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones establecidas en el Artículo.

2. Comunicar a los servicios sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

3. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y

condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.

4. Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida y conforme a los establecido en la presente ordenanza.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

6. Conservar copia de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

8. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y demás normativa de aplicación.

Artículo. 18. Causas de Denegación

Las solicitudes de ayuda/prestación de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando:

1. Se haya agotado la partida presupuestaria destinada para tal fin.

2. El/a solicitante no acredite su residencia en el municipio según documentación solicitada en el artículo 6 o cualquier otra documentación que el Departamento de Servicios Sociales pueda considerar de interés para la correcta valoración de su solicitud y que se le podrá requerir durante su tramitación.

3. La ayuda solicitada no sea la adecuada para la resolución de la problemática sociofamiliar.

4. Se haya impuesto sanción a la persona solicitante en atención al Artículo 14 de la presente Ordenanza.

Artículo. 19. Suspensión y Reintegro

1. Se podrá suspender el abono de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1.1. Defunción de la persona beneficiaria.

1.2. Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

1.3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 17.

1.4. Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación.

1.5. Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.

1.6. Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3. La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

4. El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.

5. El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.

6. La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro Organismo.

8. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17

9. Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Disposición adicional Primera. Interpretación y desarrollo

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente, le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Disposición adicional Segunda.

Se faculta a el/a Concejales competente en materia de Servicios Sociales para adoptar las disposiciones o instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria.

A los procedimientos iniciados a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, ésta les será de aplicación. En aquellos casos en que sea imposible, les será de aplicación las normas por las que venían regulándose los respectivos procedimientos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo señalado en el Artículo 65. 2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora Bases del Régimen Local.

En la Villa de Santa Brígida, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José A. Armengol Martín.

ANEXO I

D. /DÑA: _____,

con NIE/NIF nº: _____ y con domicilio en: _____

_____, nº _____, municipio de: _____

y teléfono: _____.

EXPONE /SOLICITA:

Subvención de carácter excepcional de concesión directa de ayudas con destino a personas en SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL por importe de _____ € y a efectos de _____.

SOLICITO se otorgue lo anteriormente expuesto, previo los trámites que hayan lugar.

Villa de Santa Brígida a _____ de _____ de 200__.

Firma del/la peticionario/a,

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS).

ANEXO II

CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS MISMAS:

A). PRESTACIONES DESTINADAS A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS.

A. 1) ALIMENTACIÓN E HIGIENE:

La cuantía máxima a conceder no puede superar el importe total del IPREM mensual.

Número de concesiones en el periodo de 12 meses: En dos ocasiones.

A. 2) VESTIMENTA

La cuantía máxima a conceder no puede superar el importe total del IPREM mensual.

Número de concesiones en el periodo de 12 meses: En una ocasión.

A. 3) AYUDAS PARA LACTANTES (0-3 años):

La cuantía máxima a conceder no puede superar el importe total del IPREM mensual .

Número de concesiones en el periodo de 12 meses: En dos ocasiones.

A. 4) GASTOS DE FARMACIA (MEDICAMENTOS):

- Serán subvencionados los gastos de medicación. Así mismo, por razones de índole económica, social o humanitaria podrán sufragarse medicamentos y/o productos de parafarmacia estén o no financiados por parte del Servicio Canario de Salud, (empapadores, pañales, cremas, etc...). En cualquier caso los medicamentos y/o productos de parafarmacia deben estar Prescritos por el Servicio Canario de Salud o mutua asimilada.

Número de concesiones en el periodo de 12 meses: en una ocasión.

La cuantía máxima anual a subvencionar será hasta el importe total del IPREM mensual.

B). PRESTACIONES DESTINADAS A ATENDER LAS NECESIDADES COMPLEMENTARIAS:

B. 1) EN MATERIA DE VIVIENDA:

- Alquiler y Comunidad: cuando concurren circunstancias que hagan previsible el desahucio. El/la solicitante de la prestación debe ser el arrendatario.

Desahucios.

- Suministro de electricidad y agua corriente.

- Obras de mantenimiento: cuando se detecten situaciones de malas condiciones de habitabilidad y adaptabilidad. El solicitante debe ser el titular de la propiedad.

El importe máximo a conceder en su conjunto por este concepto no superará el 250% del IPREM mensual.

Número de concesiones en el periodo de 12 meses: en sólo una ocasión.

B. 1. 1) EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR:

- Electrodomésticos: Límite anual en su conjunto será de 150% del importe mensual del IPREM (Podrán solicitarse con periodicidad bianual).

- Nevera: Importe máximo será 108,33 % del importe total del IPREM mensual.

- Lavadora: Importe máximo será el 95,83% del importe total del IPREM mensual.

- Cocina: Importe máximo el 80% del importe total del IPREM mensual.

- Termo: Importe máximo el 66,66% del importe total del IPREM mensual.
- Otros electrodomésticos (de necesidad): Importe máximo el 125% importe total del IPREM mensual.
- Mobiliario básico (mesas, sillas, sillones, roperos, camas, colchones u otro mobiliario debidamente justificado)

Límite anual en su conjunto será el 200% del importe total del IPREM mensual.

B. 2. EN MATERIA DE TRANSPORTE:

- Bonos de guagua: Importe máximo el 75% del importe total del IPREM mensual.

El objetivo de esta ayuda es la de garantizar el acceso a los ciudadanos a los servicios básicos y el cumplimiento de los objetivos del plan de integración individualizado.

Número de concesiones en el periodo de 12 meses: en una ocasión.

B. 3. EN MATERIA DE EDUCACIÓN*:

- Material fungible:

En Educación Infantil: la ayuda está dirigida a costear el material escolar.

En Educación Primaria: Y en Educación Secundaria Obligatoria: La ayuda está dirigida a sufragar los gastos de material escolar y libros de texto.

Bachillerato y Universidad: La ayuda está dirigida a costear los libros de texto

- Ayudas de comedor escolar.
- Ayudas para actividades extraescolares (siempre y cuando estén relacionadas con el programa de integración individual o familiar del/a solicitante).

El importe de cada una de las ayudas no puede superar la cuantía anual del 83,33% del importe total del IPREM mensual.

Número de concesiones en el periodo de 12 meses: En una ocasión.

B. 4. PRÓTESIS Y ÓRTESIS*:

- Gafas: Solamente la ayuda será otorgada en los supuestos que haya sido prescrita por los médicos del Servicio Canario de Salud.

Con cristales graduados: el importe no puede superar el 83,33% del importe total del IPREM mensual.

Monturas: el importe no puede superar el 60% del importe total del IPREM mensual.

En su conjunto la prestación no puede superar el 143,33% del importe total del IPREM mensual

Esta prestación será otorgada cada trienio.

- Prótesis:

Ortopédicas: La cuantía máxima a conceder no puede superar de 250% del importe total del IPREM mensual.

Dentales y Tratamientos dentales: La cuantía máxima a conceder será del 200% del importe total del IPREM mensual.

Auditivas: Solamente la ayuda será otorgada en los supuestos que haya sido prescrita por los especialistas del Servicio Canario de Salud y, en ningún caso, aquellas que provienen de consultas privadas.

La cuantía máxima a conceder será del el 200% del importe total del IPREM mensual.

Estas prestaciones, exceptuando situaciones consideradas excepcionales por el técnico de Acción Social, serán otorgadas cada trienio.

B. 5. AYUDAS TÉCNICAS*:

La cuantía máxima a conceder será del el 200% del importe total del IPREM mensual.

Estas prestaciones, exceptuando situaciones consideradas excepcionales por el técnico de Servicios Sociales, serán otorgadas cada trienio.

B. 6. ALOJAMIENTO ALTERNATIVO:

Alojamiento en pensiones y residencias cuando concurren circunstancias que hagan previsible una situación de emergencia, precariedad y marginalidad.

La cuantía máxima a conceder será el 250% del importe total del IPREM mensual.

Número de concesiones en el periodo de 12 meses: en sólo una ocasión.

C) PRESTACIONES ORIENTADAS A ATENDER NECESIDADES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN:

- Aquellos conceptos que no están incluidos en el los apartados anteriores y que sean útiles para el cumplimiento de los objetivos de los programas de intervención del Departamento.

La cuantía máxima a conceder será el 250% del importe total del IPREM mensual.

Número de concesiones en el periodo de 12 meses: En sólo una ocasión.

- Cualquier gasto no incluido en los apartados anteriores pero que atendiendo a la urgencia, o por motivos de interés social o humanitarios, debidamente justificados y valorados por la Trabajadora Social, permitan su otorgamiento.

Las Ayudas de Emergencia Social podrán solicitarse por un máximo de tres conceptos, en cuyo caso, el importe de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 300% del IPREM.

ANEXO III

D/D^a _____, mayor de edad, con
DNI n° _____, y domicilio en C/ _____ n°
_____ del término municipal de la Villa de Santa Brígida,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- QUE NO TENGO NINGUNA DEUDA CON LA HACIENDA ESTATAL.

- QUE LOS ÚNICOS INGRESOS ECONÓMICOS QUE DISPONGO SON LOS APORTADOS A LA PRESENTE SOLICITUD.

- QUE NO DISPONGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DISTINTOS A LA VIVIENDA HABITUAL CUYAS CARACTERÍSTICAS, VALORACIÓN O POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN GENEREN O PUEDAN GENERAR INGRESOS.

- QUE NINGÚN MIEMBRO DE MI UNIDAD FAMILIAR HA PERCIBIDO NINGUNA PRESTACIÓN ECONÓMICA CON CARÁCTER NOMINATIVO Y DE EMERGENCIA SOCIAL, EN LOS SEIS MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A ESTA SOLICITUD.

- QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO/A DE NINGUNA AYUDA DE LA MISMA NATURALEZA, ALCANCE Y FINALIDAD.

En la Villa de Santa Brígida a ____ de _____ de 20__.

Fdo.

ANEXO IV

CATÁLOGO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONA SOLICITANTES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

DERECHOS

Las personas solicitantes de las Ayudas de carácter nominativo o emergencia social tendrán derecho a:

1. Que se les facilite el modelo oficial de la solicitud de la prestación en el Departamento de Servicios Sociales de esta corporación.

2. Ser informadas del estado de su solicitud y de las modificaciones que pudieran producirse en el transcurso del procedimiento de valoración y resolución del expediente de su solicitud. Así como, a ser informadas de sus derechos y obligaciones.

3. A la intimidad y confidencialidad de los datos aportados (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales).

4. A ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones establecidas en el Artículo.
2. Comunicar a los servicios sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
3. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma. Para lo que tendrá un periodo de ejecución de meses dese el ingreso en su cuenta bancaria del importe de la ayuda concedida.
4. Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida. Para lo que tendrá un periodo de meses tras la finalización del periodo de ejecución de la ayuda concedida.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
6. Conservar copia de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
8. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y demás normativa de aplicación.
10. En el caso concreto de las Ayudas destinadas a cubrir Gastos de alimentación e higiene (personal y del hogar), no se consideraran como subvencionables los productos relacionados a continuación:
 - Bebidas Alcohólicas.
 - Refrescos
 - Tabaco
 - Aperitivos
 - Golosinas
 - Cosméticos
 - Perfumes
 - Productos para animales
 - Productos ahumados y/o curados.
 - Mariscos/cefalópodos frescos o congelados.
 - Carne de Caza.

Fdo. El/la Solicitante

Fdo. La Trabajadora Social

ANEXO V
BAREMO REGULADOR DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Perfil del solicitante (maximo 10 puntos)		Puntos	Total
Tipología familiar (familia extensa, monoparental, con cargas familiares, víctimas de violencia de género, otras: (citar)		10	
Persona con más de 12 meses en situación de desempleo.		8	
Persona desempleada mayor de 45 años.		6	
Jóvenes con dificultades de inserción.		4	
Situación familiar (maximo 20 puntos)		Puntos	Total
Por cada hijo igual o mayor de 3 años,		3	6
Por cada hijo menor de 3 años		5	6
Por cada hijo con discapacidad en centro ocupacional u otro centro escolar o existencia de mayores dependientes en la unidad de convivencia		5	6
Por cada hijo discapacitado u otro familiar enfermo crónico permanentemente en el domicilio		10	6
Situación socioeconómica (máximo 50 puntos)		Puntos	Total
Ingresos Unidad Familiar	Renta per cápita inferior al 50% del IPREM 266.255	40	
	Renta per cápita superior al 50% del IPREM e igual al IPREM.	20	
	Renta per cápita entre el 100% y el 150% del IPREM	10	
	Renta per cápita >150% del IPREM	5	
Situación de la Vivienda	Con hipoteca o en régimen de alquiler, personas sin techo.- DACION EN PAGO	10	
	Persona en centros de acogida o residencia pública	7	
	Usufructo, cedida, acogida o compartida	3	
	Vivienda social	1	
	Propia sin préstamo hipotecario	0	
	Precarias condiciones de habitabilidad	5	
Situación de Riesgo y Exclusión Social (hasta 10 puntos)		Puntos	Total
Conductas desadaptadas en los menores, progenitores u otros integrantes de la unidad de convivencia (ESPECIFICAR)		10	
Toxicomanías y alcoholismo de algún integrante de la unidad de convivencia		10	
Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores (ESPECIFICAR)		10	
Valoración Técnica: Proceso de intervención individual o familiar (hasta 10 puntos)		Puntos	Total
El solicitante y/o la unidad familiar siguen adecuadamente el programa de intervención individual v/o familiar.		10	
El/la solicitante no debe seguir el programa de integración		5	
El/la solicitante y/o la unidad familiar no siguen el programa de intervención social individual/familiar		- 10	
La solicitud formulada por el/la solicitante se no corresponde con la necesidad real detectada		-5	
Otras: (ESPECIFICAR)		5	

ANEXO VI

D. /DÑA: _____,
con NIE/NIF nº : _____ y con domicilio en: _____
_____, nº _____, municipio de : _____
y teléfono: _____.

EXPONE /SOLICITA:

Justificación de subvención de carácter excepcional de concesión directa de ayudas con destino a personas en SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL por importe de _____ €

SOLICITO se otorgue lo anteriormente expuesto, previo los trámites que hayan lugar.

Villa de Santa Brígida a _____ de _____ de 201__.

Firma del/la peticionario/a,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS).

7.202

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**Servicio de Contratación****ANUNCIO****512**

Relativo a la convocatoria de licitación para la contratación de la ejecución de las obras/instalaciones contenidas en el proyecto "INSTALACIÓN DEPORTIVA DE CAMPO DE FÚTBOL Y DEPENDENCIAS DE SERVICIO AL MISMO, EN COSTA TEGUISE", referencia interna 001/2017 OB, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2017, con las siguientes condiciones:

1º. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a. Organismo: Ayuntamiento de Tegui. Calle Santo Domingo, número 1, de la Villa de Tegui, C.P. 35530, Municipio de Tegui (Las Palmas).

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Tegui.

2. Domicilio: Calle Santo Domingo, número 1, de La Villa de Tegui, C.P. 35530, Término Municipal de Tegui (Las Palmas).

3. Teléfono: 928.845.001 / 928.845.002.